

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ORGAZ

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DEL TEATRO-AUDITORIO MUNICIPAL «CALDERON DE LA BARCA» DE ORGAZ

DISPOSICION GENERAL

Artículo 1.–De acuerdo con las normas sobre utilización del teatro-auditorio municipal «Calderón de la Barca», de Orgaz, se establecen los precios públicos reguladores de las representaciones a realizar en el teatro-auditorio municipal.

OBJETO DEL PRECIO PUBLICO

Artículo 2.–Constituye el objeto del precio público la prestación de los servicios para actividades culturales y sociales en el teatro-auditorio municipal, por parte de los servicios municipales.

OBLIGACION DE PAGO

Artículo 3.–La obligación de pago surge por la asistencia a la actividad cultural programada por el Ayuntamiento, asociación o colectivo legalmente constituido

Artículo 4.–La obligación de pago surge, igualmente, por el uso de las instalaciones para representación de obras, ensayos de futuras actuaciones, reuniones de colectivos, asociaciones, conferencias, proyecciones, etc,

NO SUJECION AL PAGO

Artículo 5.–No estarán sujetos al pago todos aquellos espectáculos que su finalidad sea la difusión de grupos no profesionales o actuaciones que por su innovación cultural deban dinamizarse.

TARIFAS

Artículo 6.–El precio de entrada se regirá según el «caché» del espectáculo según la relación siguiente:

Precio entrada	Honorarios artistas
3,00 euros	Hasta 3.000,00 euros
6,00 euros	Hasta 6.000,00 euros
12,00 euros	Hasta 9.000,00 euros
15,00 euros	Hasta 12.000,00 euros
18,00 euros	De 15.000,00 a 19.999,00 euros
25,00 euros	De 20.000,00 euros en adelante

Artículo 7.–El precio por el uso de las instalaciones sea cual sea su motivación queda fijado en un total de 150,00 euros. En este importe esta incluido:

–La asistencia de un técnico municipal para el funcionamiento de luces, sonido y demás equipos.

–Dos personas para controlar y asistir en la sala (sólo para representaciones).

–Un portero (sólo cuando se cobre entrada).

–Tiempo total de uso: Tres horas.

Nota: La cantidad establecida aumentará proporcionalmente con el incremento del tiempo de uso.

También, en función del tipo de asociación o colectivo que solicite su uso y atendiendo a si es de ámbito local o externo al municipio, se podrá fijar una fianza de 300,00 euros, pagadera con la entrega de la solicitud y devuelta una vez comprobado que no ha habido desperfectos por la utilización de las instalaciones del teatro-auditorio.

Artículo 8.–Tanto el precio de entrada como el de uso de instalaciones, previo informe del Concejal Delegado de Cultura y aprobación mediante resolución de la Alcaldía, podrá ser inferior o superior al de su relación con el «caché» correspondiente siempre a fin de favorecer la difusión cultural.

Para cada actuación habrá un máximo de treinta invitaciones, libres del precio establecido.

REDUCCIONES

Artículo 9.–Tendrán derecho de reducción de un 20 por 100 aquellas personas que presenten el «Carnet joven» o el «Carnet de pensionista», que deberán acompañar a la hora de acceso al auditorio junto con la entrada.

DISPOSICION FINAL

Artículo 10.–Los presentes precios públicos entrarán en vigor a partir de su aprobación en sesión del pleno del Ayuntamiento y continuarán vigentes mientras no se acuerde su derogación o modificación.

Orgaz 21 de diciembre de 2009.–El Alcalde, Tomás Villarrubia Lázaro.

N.º I.-74